



## OFICIO Nº 2016-9510-07.ALIM FECHA: 11 de Enero de 2016.

Sr. Eduardo Cader Recinos Representante Legal ROBERTONI, S.A. de C.V. Presente.

Reciba saludos cordiales.

En relación a su nota de fecha ló de noviembre de 2015, en la que manifiesta los antecedentes del problema de etiquetado del producto: Express Drink, sabores, naranja, mango, fresa, durazno, y cola, país de origen Guatemala, donde además hace referencia a que el fabricante envió a la Oficina de la Lic. Juana Celia de Hidalgo, Coordinadora de la Unidad de Control e Higiene de Alimentos, muestras del producto para dar cumplimiento a Oficio N° 2015-9510-621.ALIM y Oficio 2015-9510-811 JUR y poder solicitar la liberación en el sistema de los números de registro para proceder a una nueva importación.

Así mismo manifiesta que el día 22 de septiembre de 2015 se presentó a la Oficina de la Lic. de Hidalgo, en donde se hizo ver que no se podía realizar la liberación en el sistema de los registros, porque las muestras de los productos enviadas presentaban un problema de etiquetado, el cual es que la etiqueta del producto se le colocaron dos números de registro, uno de ellos el correcto y el otro manifiesta que por error involuntario imprimió la empresa que elabora el material de empaque, subrayando que ambos números de registro son reconocidos por la hermana república de Guatemala. También indica, que el producto cumple con todas las normas y requerimientos por parte de ellos para la importación a El Salvador, a excepción del error de impresión en el empaque, dado que ambos números se relacionan a Guatemala.

Además, en la misma, solicita se libere los números de registro en el sistema para su importación.

En vista de lo antes mencionado, y debido a que en la etiqueta del producto se declaran dos números de registro Sanitario, lo cual, incumple el numeral 5.4 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de Alimentos Previamente Envasados, que establece lo siguiente: Deberá indicarse el número de registro emitido por la autoridad competente.

Por lo que, la solicitud de activar los números de Registro Sanitario para la importación del producto es improcedente.

En espera del cumplimiento a lo solicitado, me suscribo de usted

Atentamente.

Ing. Arnoldo Rafael Cruzza Director de Salud Ambiental

SALUD

ARCL/MP

12/01/2016